

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 015-2016-00456-00
AUTO 1 No. 2689

El abogado Willy Brand Sánchez Murillo apoderado judicial de la parte actora, solicita a este recinto judicial a entrega de depósitos judiciales¹ a favor de su poderdante.

Por lo anterior, en virtud del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde consta que existen depósitos judiciales a favor de la obligación aquí perseguida los cuales fueron transferidos por el Juzgado Primigenio, resulta procedente ordenar el pago de ellos a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado (crédito y costas), conforme lo establece el artículo 447 del C.G.P., se accederá a ello basados en la siguiente información:

7600140030-015-2016-00456-00-00	
LIQ DE CREDITO folio 111 al 112	\$ 4.024.000.00
LIQ DE COSTAS folio 110	\$ 157.600.00
SALDO POR CANCELAR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA	\$ 4.181.600.00

Acorde a lo anterior, y en virtud a la disposición normativa contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resultare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación se dispondrá sobre ello tal cual en derecho corresponde.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$4.137.588.00 a favor del abogado WILLY BRAND SANCHEZ MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No.16.799.660 en su calidad apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
-------------------	--------------------	-------

¹ folio 147 al 148

469030002434420	15/10/2019	\$ 10.240,00
469030002434421	15/10/2019	\$ 164.931,00
469030002434422	15/10/2019	\$ 150.890,00
469030002434423	15/10/2019	\$ 184.265,00
469030002434424	15/10/2019	\$ 213.205,00
469030002434427	15/10/2019	\$ 177.734,00
469030002434429	15/10/2019	\$ 204.309,00
469030002434430	15/10/2019	\$ 189.266,00
469030002434432	15/10/2019	\$ 201.867,00
469030002434434	15/10/2019	\$ 387.784,00
469030002434436	15/10/2019	\$ 150.012,00
469030002434437	15/10/2019	\$ 208.103,00
469030002434438	15/10/2019	\$ 244.066,00
469030002434439	15/10/2019	\$ 218.040,00
469030002434440	15/10/2019	\$ 187.011,00
469030002434443	15/10/2019	\$ 238.034,00
469030002434444	15/10/2019	\$ 197.572,00
469030002434445	15/10/2019	\$ 236.033,00
469030002434446	15/10/2019	\$ 325.002,00
469030002434447	15/10/2019	\$ 249.224,00

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030002434450	15/10/2019	\$ 247.786,00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 44.012,00	WILLY BRAND SANCHEZ MURILLO Apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir.	c.c. 16.799.660
		\$ 203.774,00	LUIS ALFREDO GARCIA ESCOBAR	C.C. 16.649.976

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

TERCERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por ISIDORO CORKIDI YAFFE actuando a través de apoderado judicial, contra DIANA CAROLINA PARRA BENJUMEA, WAISON BUENDIA ARANGO y LUIS ALFREDO GARCIA ESCOBAR por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

CUARTO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

QUINTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán

liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 emandado por el Consejo Superior de la Judicatura.

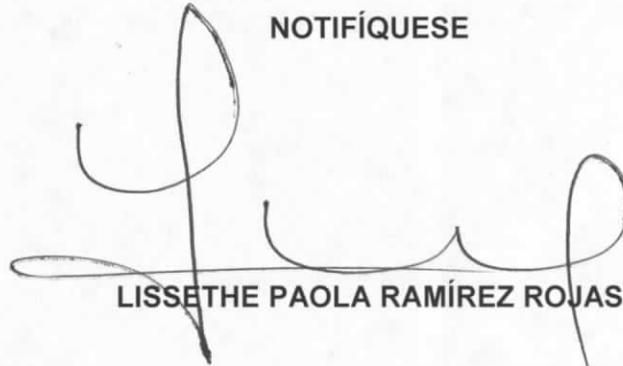
SEXTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.262.648.00 a favor del señor LUIS ALFREDO GARCIA ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No.16.649.976 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002434451	15/10/2019	\$ 122.784,00
469030002434452	15/10/2019	\$ 298.389,00
469030002434453	15/10/2019	\$ 246.712,00
469030002448204	14/11/2019	\$ 317.120,00

SÉPTIMO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **19 de diciembre de 2019.**

SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.011-2015-00413-00
AUTO 2 No. 5252

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado de origen, aún se encuentra vigente y en virtud a que por directriz del Consejo Superior de la Judicatura² dispuso el traslado de los procesos junto con los dineros consignados a órdenes de cada proceso a la nueva cuenta de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali, esta funcionaria,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR** de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento y que fuera comunicada mediante oficios No.1943 del 25 de junio de 2015, **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de la **cuenta única de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y código de dependencia No. 760014303000.**

Librese oficio.

SEGUNDO: REQUIERASE al señor WILSON VICTOR CASTILLO demandante en el presente proceso, para que en el **término de diez (10) días**, contados a partir del recibido del oficio donde se comunique la anterior decisión, allegue la constancia de entrega del mismo por parte del pagador, lo anterior en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y en virtud del principio de celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.207 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2019**

SECRETARÍA

² Circular No.CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017.
Circular No. CSJVAC18-055 del 06 de junio de 2018.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

28
19
3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

Rad: 011-2015-00413-00

En la fecha, dejo constancia de que el Auto No. 5252 de fecha 29 de noviembre de 2019 no se encontraba firmada por la Juez, lo cual deja sin validez, puesto que no cumple las **formalidades** que refiere el **Art. 279 del C.G.P.¹**, **adicionalmente la** providencia no se encontraban incluidas en la anotación de lista de estados según el reporte del programa siglo XXI.

En consecuencia se procede a subsanar la falencia, notificando nuevamente la providencia incluyéndola en la lista de estados No. 216 de fecha 19 de diciembre de 2019

Santiago de Cali, **16 de diciembre de 2019.**


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 032-2019-00254-00
AUTO 2 No. 5468

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$322.068.00 a favor del señor JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No.94.040.730 en su calidad de demandante, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002425693	25/09/2019	\$ 107.356,00
469030002425694	25/09/2019	\$ 107.356,00
469030002434571	15/10/2019	\$ 107.356,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes en la cuenta única de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y código de dependencia No. 760014303000, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Librese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019

SECRETARÍA

Oficina de Ejecución
Judicial Municipales
Cali

59
6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 032-2019-00254-00

AUTO 1 No. 2688

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	9.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HATA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$	5.240.509.86
INTERESES DE PLAZO	\$	971.722.50
TOTAL - LIQUIDACION	\$	15.212.232.36

SON: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

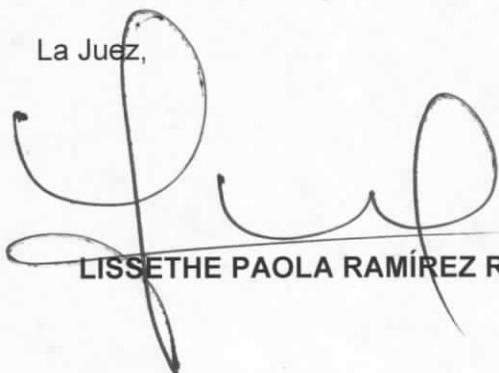
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$15.212.232.36).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el 14 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 032-2019-00254-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		TASA ROM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEH.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ARUAL	MORA(L.S%)		INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA						
\$	22,34%	33,51%	2,44%	\$	-	mar-17	\$ 9.000.000,00	1,86%	0,06%	29	\$ 161.965,00
\$	22,33%	33,50%	2,44%	\$	-	abr-17	\$ 9.000.000,00	1,86%	0,06%	29	\$ 161.892,50
\$	22,33%	33,50%	2,44%	\$	-	may-17	\$ 9.000.000,00	1,86%	0,06%	29	\$ 161.892,50
\$	21,98%	32,97%	2,40%	\$	-	jun-17	\$ 9.000.000,00	1,83%	0,06%	29	\$ 159.355,00
\$	21,98%	32,97%	2,40%	\$	-	ago-17	\$ 9.000.000,00	1,83%	0,06%	29	\$ 159.355,00
\$	21,48%	32,22%	2,35%	\$	197.800,86	sept-17	\$ 9.000.000,00	1,79%	0,06%	1	\$ 5.370,00
\$	21,15%	31,73%	2,32%	\$	209.050,62	oct-17	\$	1,76%	0,06%	0	\$
\$	20,96%	31,44%	2,30%	\$	207.388,58	nov-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
\$	20,96%	31,44%	2,30%	\$	207.388,58	dic-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
\$	20,69%	31,04%	2,28%	\$	205.021,04	ene-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$	20,69%	31,04%	2,28%	\$	205.021,04	feb-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$	20,68%	31,02%	2,28%	\$	204.933,22	mar-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$	20,48%	30,72%	2,26%	\$	203.174,98	abr-18	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$	20,44%	30,66%	2,25%	\$	202.822,89	may-18	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$	20,28%	30,42%	2,24%	\$	201.413,03	jun-18	\$	1,69%	0,06%	0	\$
\$	20,03%	30,05%	2,21%	\$	199.205,37	jul-18	\$	1,67%	0,06%	0	\$
\$	19,94%	29,91%	2,20%	\$	198.409,18	ago-18	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$	19,81%	29,72%	2,19%	\$	197.257,79	sep-18	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$	19,63%	29,45%	2,17%	\$	195.660,93	oct-18	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$	19,49%	29,24%	2,16%	\$	194.416,82	nov-18	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$	19,40%	29,10%	2,15%	\$	193.616,06	dic-18	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$	19,16%	28,74%	2,13%	\$	191.476,93	ene-19	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$	19,70%	29,55%	2,18%	\$	196.282,30	feb-19	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$	19,37%	29,06%	2,15%	\$	193.348,97	mar-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,32%	28,98%	2,14%	\$	192.903,62	abr-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,34%	29,01%	2,15%	\$	193.081,79	may-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,30%	28,95%	2,14%	\$	192.725,42	jun-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,28%	28,92%	2,14%	\$	192.547,18	jul-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,32%	28,98%	2,14%	\$	192.903,62	ago-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,32%	28,98%	2,14%	\$	192.903,62	sep-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$	19,10%	28,65%	2,12%	\$	190.941,29	oct-19	\$	1,59%	0,05%	0	\$
\$	19,03%	28,55%	2,11%	\$	88.814,11	nov-19	\$	1,59%	0,05%	0	\$
\$				\$	5.240.509,86						
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA				\$	5.240.509,86						\$ 971.722,50
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado											
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA				\$	9.000.000,00						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$	5.240.509,86						
INTERESES DE PLAZO				\$	971.722,50						
TOTAL - LIQUIDACION				\$	15.212.232,36						

7 60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 035-2014-00875-00

AUTO 2 No. 5463

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$583.128.00 a favor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No.94.427.272 en su calidad de demandante, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002386565	04/07/2019	\$ 194.376,00
469030002386574	04/07/2019	\$ 194.376,00
469030002386613	04/07/2019	\$ 194.376,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

1069
126

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 035-2014-00875-00

AUTO 2 No. 5464

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado de origen, aún se encuentra vigente y en virtud a que por directriz del Consejo Superior de la Judicatura¹ dispuso el traslado de los procesos junto con los dineros consignados a órdenes de cada proceso a la nueva cuenta de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali, esta funcionaria,

RESUELVE:

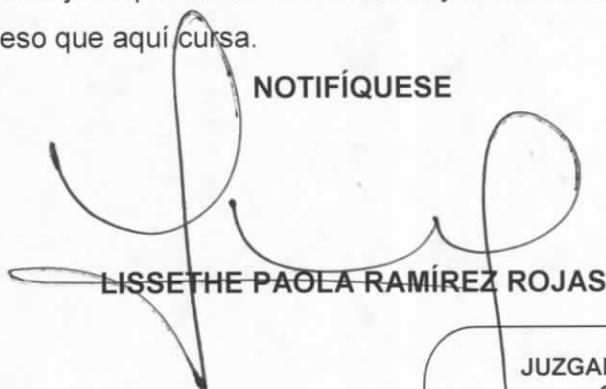
PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR** de CEM EDIFICIO CEN que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por este recinto judicial y que fuera comunicada mediante oficios No.05-077 del 17 de enero de 2019, **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de la **cuenta única de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y código de dependencia No. 760014303000.**

Líbrese oficio.

SEGUNDO: REQUIERASE a la abogada DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ apoderada judicial de la parte demandante para que en el **término de diez (10) días**, contados a partir del recibido del oficio donde se comunique la anterior decisión, allegue la constancia de entrega del mismo por parte del pagador, lo anterior en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y en virtud del principio de celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

¹ Circular No.CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017.
Circular No. CSJVAC18-055 del 06 de junio de 2018.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal Carlos Eduardo Silva Calvo Secretario

178
10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.035-2016-00583-00
AUTO 2 No. 5470

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

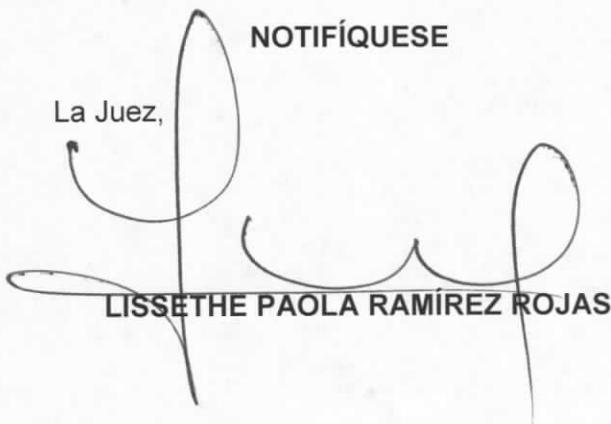
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$871.070.00 a favor del abogado JOHN JARIO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.747.521 en su calidad de apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002439482	25/10/2019	\$ 49.500,00
469030002439483	25/10/2019	\$ 49.500,00
469030002439484	25/10/2019	\$ 49.500,00
469030002439485	25/10/2019	\$ 49.500,00
469030002439486	25/10/2019	\$ 105.780,00
469030002439487	25/10/2019	\$ 49.500,00
469030002439488	25/10/2019	\$ 51.080,00
469030002439489	25/10/2019	\$ 51.080,00
469030002439490	25/10/2019	\$ 51.080,00
469030002439491	25/10/2019	\$ 51.080,00
469030002439492	25/10/2019	\$ 51.080,00
469030002439494	25/10/2019	\$ 109.150,00
469030002439496	25/10/2019	\$ 51.080,00
469030002439498	25/10/2019	\$ 51.080,00
469030002448458	15/11/2019	\$ 51.080,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Agustinos de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

94
11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 013-2017-00781-00
AUTO 2 No. 5467

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 021-2009-00078-00
AUTO 2 No. 5460

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

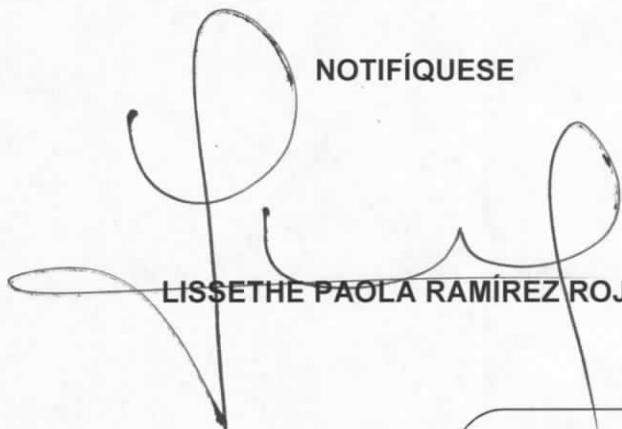
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

302
/ 12

97
13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 026-2016-00122-00

AUTO 2 No. 5469

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.005-2015-00414-00

AUTO 2 No5482

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **\$633.902.00** a favor del abogado RAUL MANTILLA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16.586.443 como apoderado de la parte actora, el cual cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002461158	09/12/2019	\$ 15.976,00
469030002461160	09/12/2019	\$ 24.364,00
469030002461161	09/12/2019	\$ 63.599,00
469030002461163	09/12/2019	\$ 10.000,00
469030002461165	09/12/2019	\$ 19.137,00
469030002461167	09/12/2019	\$ 13.958,00
469030002461169	09/12/2019	\$ 19.137,00
469030002461172	09/12/2019	\$ 28.758,00
469030002461175	09/12/2019	\$ 34.925,00
469030002461177	09/12/2019	\$ 18.325,00
469030002461179	09/12/2019	\$ 28.758,00
469030002461182	09/12/2019	\$ 34.925,00
469030002461185	09/12/2019	\$ 28.758,00
469030002461187	09/12/2019	\$ 34.925,00
469030002461188	09/12/2019	\$ 26.713,00
469030002461189	09/12/2019	\$ 19.383,00
469030002461191	09/12/2019	\$ 22.365,00
469030002461192	09/12/2019	\$ 31.629,00
469030002461193	09/12/2019	\$ 31.630,00
469030002461194	09/12/2019	\$ 31.660,00
469030002461195	09/12/2019	\$ 25.326,00
469030002461196	09/12/2019	\$ 25.326,00
469030002461197	09/12/2019	\$ 12.663,00
469030002461198	09/12/2019	\$ 31.662,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Secretaría

55
14

78
15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.001-2016-00566-00
AUTO 2 No5478

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$34.739.637.00 a favor del abogado TULIO ORJUELA PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No.7.511.589 en su calidad apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

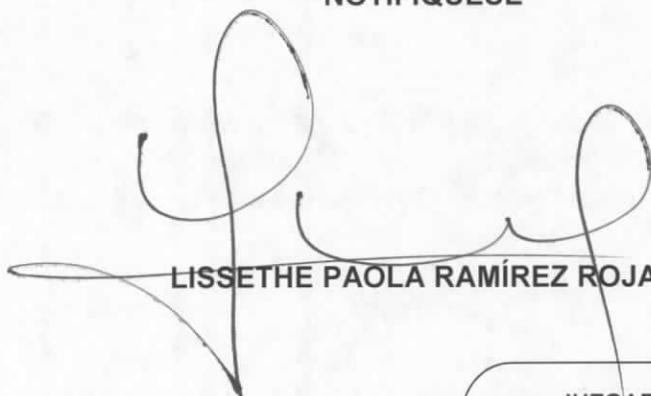
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002416374	05/09/2019	\$ 997.189,00
469030002416375	05/09/2019	\$ 997.189,00
469030002416376	05/09/2019	\$ 379.955,00
469030002416377	05/09/2019	\$ 1.067.577,00
469030002416378	05/09/2019	\$ 1.067.577,00
469030002416379	05/09/2019	\$ 1.067.577,00
469030002416380	05/09/2019	\$ 1.038.934,00
469030002416381	05/09/2019	\$ 723.217,00
469030002416382	05/09/2019	\$ 1.067.577,00
469030002416383	05/09/2019	\$ 1.067.577,00
469030002416384	05/09/2019	\$ 1.067.577,00
469030002416385	05/09/2019	\$ 1.067.577,00
469030002416386	05/09/2019	\$ 1.067.577,00
469030002416387	05/09/2019	\$ 1.067.577,00
469030002416388	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416389	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416390	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416391	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416392	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416393	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416394	05/09/2019	\$ 482.889,00
469030002416395	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416396	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416397	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416398	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416399	05/09/2019	\$ 1.120.852,00
469030002416400	05/09/2019	\$ 1.168.957,00
469030002416401	05/09/2019	\$ 1.168.957,00
469030002416402	05/09/2019	\$ 1.168.957,00

469030002416403	05/09/2019	\$ 1.168.957,00
469030002416404	05/09/2019	\$ 1.168.957,00
469030002416405	05/09/2019	\$ 1.168.957,00
469030002416406	05/09/2019	\$ 1.168.957,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 018-2015-00759-00

AUTO 2 No. 5475

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

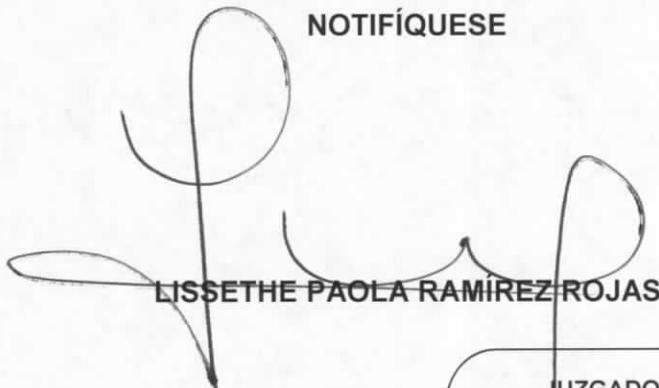
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.431.796.00 a favor de la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con la cedula de ciudadanía No.31.885.918 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002414387	02/09/2019	\$ 377.155,00
469030002427522	30/09/2019	\$ 330.774,00
469030002441182	30/10/2019	\$ 363.513,00
469030002458756	04/12/2019	\$ 360.354,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Café Eduardo Silva Cano
Secretaría

145
16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 021-2015-0018-00
AUTO 2 No. 5473

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por el Juzgado de Origen para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.335.442 a favor de la señora CARMEN ELISA DUMANCELY HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.38.854.504 en su calidad de demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002455430	28/11/2019	\$ 172.789,00
469030002455431	28/11/2019	\$ 172.789,00
469030002455432	28/11/2019	\$ 172.789,00
469030002455433	28/11/2019	\$ 163.415,00
469030002455434	28/11/2019	\$ 163.415,00
469030002455435	28/11/2019	\$ 163.415,00
469030002455436	28/11/2019	\$ 163.415,00
469030002455437	28/11/2019	\$ 163.415,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.017-2019-00168-00
AUTO 2 No5484

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

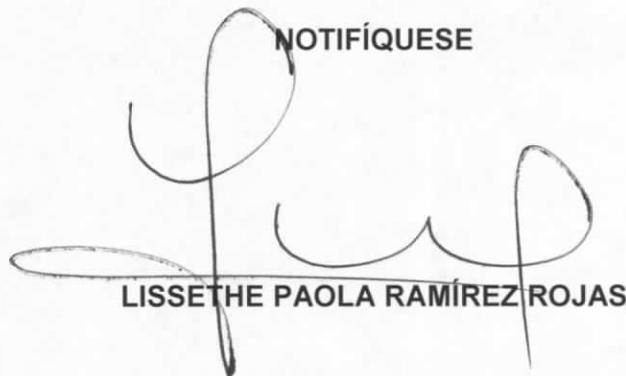
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$787679.00 a favor de la abogada ELIZABETH DOMINGUEZ TORRES identificada con la cedula de ciudadanía No.31.921.197 en su calidad apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002406027	14/08/2019	\$ 142.400,00
469030002406030	14/08/2019	\$ 142.400,00
469030002406034	14/08/2019	\$ 142.400,00
469030002406040	14/08/2019	\$ 142.400,00
469030002406043	14/08/2019	\$ 75.679,00
469030002406051	14/08/2019	\$ 142.400,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

137
18

125
19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 016-2011-01044-00

AUTO 2 No. 5461

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por el Juzgado de Origen para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$615.066.45 a favor de la señora MARTHA LUCIA ZAPATA RESTREPO identificada con la cedula de ciudadanía No.1.115.419.581 en su calidad de demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002459269	05/12/2019	\$ 205.022,15
469030002459270	05/12/2019	\$ 205.022,15
469030002459272	05/12/2019	\$ 205.022,15

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Sáenz Cano
Secretario

123
20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.011-2014-00976-00
AUTO 2 No. 5471

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto 3141 de fecha 23 de julio de 2019¹, el despacho,

DISPONE

NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, toda vez que no ha cumplido con la carga impuesta en el numeral segundo del auto 3141.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

¹ folio 24 cuaderno de medidas previas

206
21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 026-2018-00785-00
AUTO 2 No. 5465

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.023-2016-00512-00
AUTO 2 No. 5476

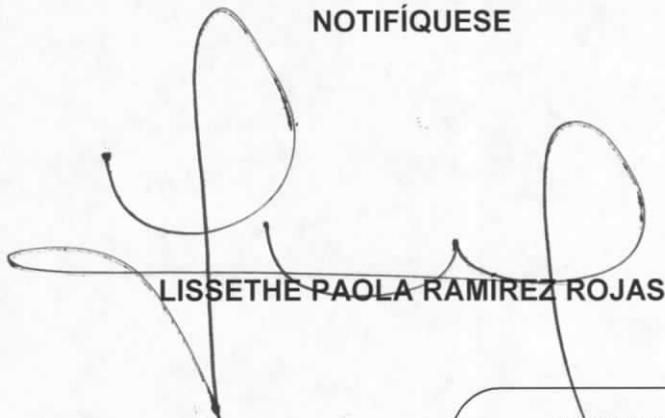
En atención al oficio allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrá
Secretaría

128
/ 23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No.025-2016-00558-00
AUTO 2 No. 5472

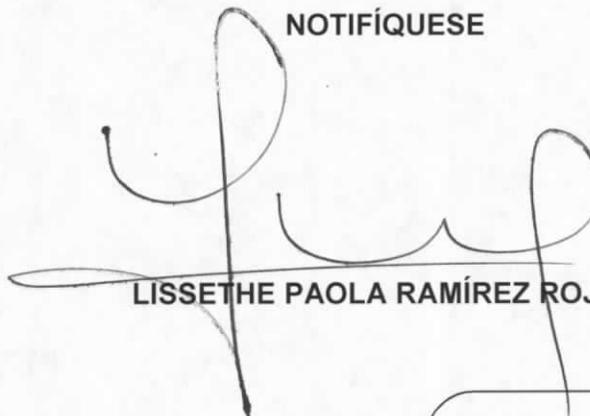
En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que los dineros transferidos ya cuentan con orden de pago conforme lo dispuesto en providencia del 12 de noviembre de 2019, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.024-2017-0085-00

AUTO 2 No5479

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

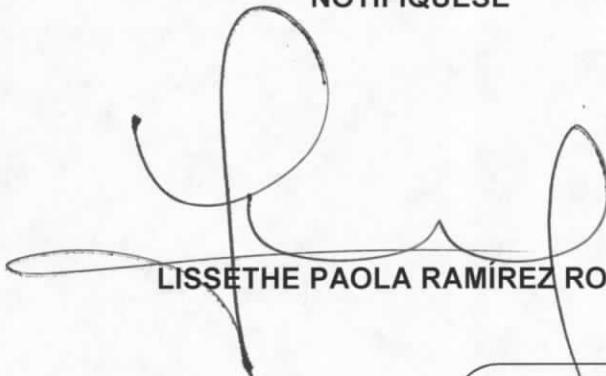
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caro
Secretario

26
A
25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 031-2017-0099-00

AUTO 2 No. 5462

En atencion a los oficios No.3288 y 3290 allegados por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura Valle, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos los oficios que anteceden para que obre y consten dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **19 de diciembre de 2019.**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.004-2018-00286-00
AUTO 2 No5480

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

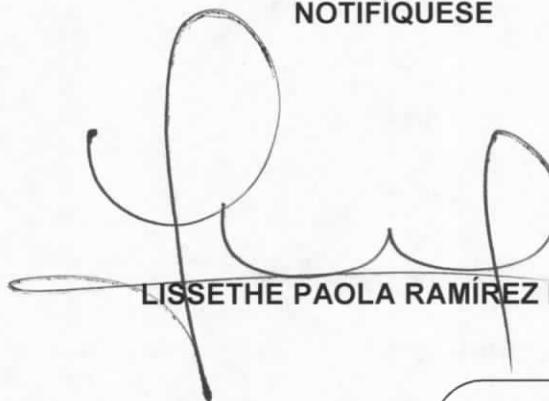
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Muñoz Silva Cano

47
26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.009-2018-00236-00
AUTO 2 No5483

En atención a la solicitud de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante el reporte expedido por el portal web del Banco de Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **19 de diciembre de 2019.**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.023-2015-00502-00

AUTO 2 No5477

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros constituidos a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial y como tampoco en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 023-2017-00612-00

AUTO 2 No. 5466

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso y a fin de atender la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, resulta necesario precisar que si bien es cierto, existe liquidación costas, el crédito no se encuentra liquidado y en tal virtud, para ordenar la entrega de dineros, se hace necesario determinar el monto a que asciende el crédito que aquí se ejecuta en la actualidad.

Por lo que el Juzgado previo a la entrega de depósitos judiciales y conforme lo dispone los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso,

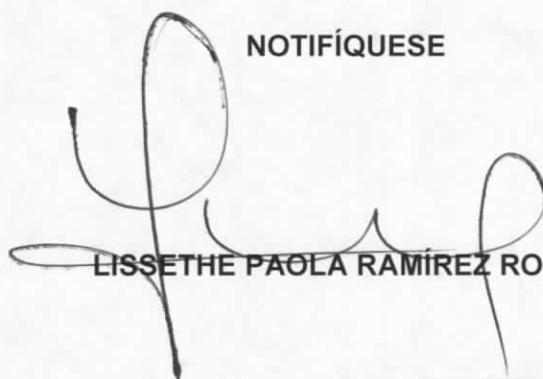
RESUELVE:

REQUIERASE a la parte demandante y demandada, a fin de que presenten la actualización del crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carró

97
29

69
30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.020-2013-00855-00
AUTO 2 No5485

En atencion a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ACLARESE el numeral primero del auto 5262 del 05 de diciembre de 2019 en el sentido de indicar que la parte demandante DORA MAR CARVAJAL ESCALANTE se identifica con la cedula de ciudadanía No.26.571.904 y no como allí se indicó 326.571.904.

SEGUNDO: POR INTERMEDIO del área de depósitos sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en providencia No. 5262 para la cual deberá tener en cuenta la aclaración que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Juzgados Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 014-2017-00290-00

AUTO 2 No. 5474

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REMITASE al abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA al auto 4475 del 09 de octubre de 2019 mediante el cual se dispuso requerir al Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso 014-2017-00163-00, por lo que resulta improcedente emitir un nuevo pronunciamiento al respecto.

SEGUNDO: REMITASE al abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA al auto 4917 del 13 de noviembre de 2019 mediante el cual se dispuso la entrega de los depósitos Judiciales constituidos a favor del presente proceso No.469030002435105, 469030002435106, 469030002435107 y 469030002435108, por lo que resulta improcedente emitir un nuevo pronunciamiento al respecto.

TERCERO: NEGAR La entrega de los depósitos Judiciales No.469030002401220, 469030002401221, 469030002401224 y 469030002401225, toda vez que se encuentran constituidos a favor del proceso bajo la partida 015-2017-0087-00 y no a favor de este proceso judicial.

CUARTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes en la cuenta única de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y código de dependencia No. 760014303000, para proceder como corresponde. Así mismo sirvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: **19 de diciembre de 2019**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

150

31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.003-2019-00172-00
AUTO 2 No5481

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$498.153.15 a favor de la abogada JULIANA SALAZAR GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.1.107.059.639 en su calidad apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002428651	01/10/2019	\$ 166.051,05
469030002442480	31/10/2019	\$ 166.051,05
469030002456688	29/11/2019	\$ 166.051,05

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes en la cuenta única de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y código de dependencia No. 760014303000, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Librese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.216 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

SECRETARÍA

Asignados de Ejecución
Jueces Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretaría

29
32